INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de febrero de 2.021

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular con garantía real presentada por EDGAR CASTRO SANJUANELO, quien actúa mediante apoderada judicial, MARIELA DEL CARMEN GUTIERREZ DOMINGUEZ, la cual correspondió por reparto a este estrado, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00845-00 Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 11 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular con garantía real, en favor de EDGAR CASTRO SANJUANELO, en contra de MARIELA DEL CARMEN GUTIERREZ DOMINGUEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Letra de Cambio No. 002

1.- Por la suma de $10.000.000 M.L., por concepto de capital adeudado contenido en Letra de Cambio No. 002.

1.1. Por la suma de $6.000.000 correspondiente a los intereses remuneratorios que se generaron sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 29 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *del C.G.P.,* y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar o a través de la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de propiedad que posea la demandada MARIELA DEL CARMEN GUTIERREZ DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.875.419 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-10841 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la Carrera 38A No. 27C-144 Urbanización El Rio, Soledad, ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 013 Hoy 14 DE FEBRERO DE 2022

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria